

CARATULA: "V.A.B.C.C.N.B. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00317-F-2026,

na

GENERAL ROCA, 11 de febrero de 2026.

Por recibido.

Líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la constatación de la situación de riesgo denunciada de la niña A.P. hija de la Sra., N.B.C., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral (SALUD, ETAP, ESCUELA, DESARROLLO HUMANO, ETC), así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Haciéndole saber al órgano proteccional que se encuentra ordenada la intervención a dicho organismo en fecha 10/9/25 en los autos conexos N° RO-00999-F-2025 "V.A.B.C.C.T.Y.C.N. S/ VIOLENCIA" no habiendo acompañado el correspondiente informe. Adjúntense copia de la denuncia de fecha 9/2/26 y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por Secretaría de OTIF.**

Notifíquese a la Sra. <.B.V., que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberá hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad.

Líbrese oficio a CADEP a los efectos que designe a un Defensor para que patrocine a la denunciante en autos, Sra. <.B.V.(.1. y le brinden el asesoramiento respectivo, haciéndole saber al organismo que en autos conexos (RO-00999-F-2025), la misma cuenta con patrocinio de Defensoría N° 1.

Dese intervención a la Defensoría de Menores.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

